

1

ESCRITURA No. 2014-17-1-12-P00690

2

3

4

5

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

6

7

ECUAVIALCIPRES CIA. LTDA.

8

9

Socios fundadores:

10

11

Sr. Celso Giovanni Guerra Raza

12

Sr. Hamilton Rafael Ponce Baque

13

Sr. Luis Pastor Vallejo Yépez

14

Sr. Víctor Iván Mier Reina y

15

Srta. Adriana Gabriela Pichucho Fernández

16

17

CAPITAL SOCIAL: USD 5.000,00

18

19

Di 3ª. Copia

20

21

22

HECE

23

24

25

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la Republi-

26

ca del Ecuador, hoy, día viernes, cuatro de abril de dos mil catorce

27

(4 de abril de 2014); ante mí, doctora María del Pilar Flores Flores,

28

Notaria Decimosegunda de esta ciudad y cantón Quito, compare

RAZÓN: Siento por tal que el valor de la presente escritura fue cancelada mediante factura número 1683.-  
Quito, a 04 de ABRIL DE 2014.

Dr. María del Pilar Flores Flores  
Notaria Decimosegunda del cantón Quito

COPIA DE LA COPIA  
CERTIFICADA EXHIBIDA  
QUITO

06 AGO 2014

Ab. Camilo Salinas Zamora  
NOTARIO DÉCIMO NOVENO (19)  
CANTÓN QUITO



1 cen Celso Giovanni Guerra Raza, casado, ingeniero civil Hamil  
2 ton Rafael Ponce Baque casado abogado Luis Pastor Vallejo  
3 Yepez casado ingeniero civil Victor Ivan Mier Reina casado  
4 ingeniero civil y Adriana Gabriela Pichucho Fernandez soltera  
5 ingeniera en ~~administración~~ pública cada uno por sus propios y  
6 personales derechos Los comparecientes son ecuatorianos ma  
7 yores de edad domiciliados en esta ciudad de Quito legalmente  
8 capaces para contratar obligarse y ejercer el comercio a que  
9 nes de conocerles doy fe pues me presentan sus documentos  
10 de identidad y ciudadanía y me solicitan que eleve a escritura  
11 publica ~~la~~ minuta que me presentan cuyo tenor es el siguiente  
12 **SEÑORA NOTARIA** Sirvase incorporar en el Registro de Es  
13 crituras Publicas a su cargo una con el siguiente contenido  
14 COMPARECIENTES Los señores Celso Giovanni Guerra Raza  
15 Hamilton Rafael Ponce Baque, Luis Pastor Vallejo Yepez Victor  
16 Ivan Mier Reina, y Adriana Gabriela Pichucho Fernandez com  
17 parecen a la celebracion de la presente escritura de constitucion  
18 de la Compañia denominada ECUAVIALCIPRES CIA LTDA ,  
19 contenida dentro de las siguientes clausulas PRIMERA Los  
20 comparecientes son mayores de edad de estado civil casados los  
21 cuatro primeros y la ultima soltera de nacionalidad ecuatorianos  
22 domiciliados y residentes legalmente en la ciudad de Quito Distrito  
23 Metropolitano ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ECUAVIALCIPRES  
24 CIA LTDA ARTICULO PRIMERO DENOMINACION La compa  
25 ñia se denominara ECUAVIALCIPRES CIA LTDA la misma  
26 que se sometera a las disposiciones de la Ley de Compañias  
27 delCodigo de Comercio a los convenios de las partes, a las  
28 normas delCodigo Civil y a lo establecido en el presente estatu



1 to. ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio principal  
2 de la compañía será la ciudad de Quito, Distrito Metropoli-  
3 tano, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, no obstante la  
4 compañía podrá establecer sucursales, agencias y representa-  
5 ciones en otros lugares dentro o fuera del país. ARTÍCULO  
6 TERCERO.- DEL OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por ob-  
7 jeto social el dedicarse: UNO (1). Estudios y fiscalización vial;  
8 DOS (2). Estudios de impactos ambientales; TRES (3). Estu-  
9 dios de factibilidad, tráfico, diseño preliminar y definitivo;  
10 CUATRO (4). Estudios hidráulicos de obras de arte mayor y  
11 menor; CINCO (5). Estudios de redes de agua potable y al-  
12 cantarillado; SEIS (6). Geotecnia; SIETE (7). Levantamientos  
13 topográficos; OCHO (8). Control de calidad y fiscalización de  
14 obras civiles; NUEVE (9). Construcción de obra civil. Podrá ac-  
15 tuar de representante o mandataria en asuntos relativos a su  
16 actividad, asociarse con empresas de igual o diferente objeto  
17 social; y, podrá realizar toda clase de actos y contratos permi-  
18 tidos por la Ley y que guarden relación con su objeto social.  
19 ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN: El plazo de duración de la  
20 compañía "ECUAVIALCIPRES CIA. LTDA", será el de cincuenta  
21 (50) años, contados a partir de la fecha de la inscripción de la  
22 presente escritura pública en el Registro Mercantil. ARTÍCULO  
23 QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: El capital  
24 social de la compañía es de CINCO MIL DÓLARES (5.000,00) de los Estados Unidos de América, dividido  
25 en 5.000 participaciones de un dólar cada una, el monto del cual  
26 que se encuentra íntegramente suscrito y pagado, según  
27 consta del Certificado de Depósito en cuenta de integración

2201EM

COPIA DE LA COPIA  
CERTIFICADA EXHIBIDA  
QUITO

06 AGO 2014



1 de capital de la compañía y que se dignará agregar al proto-  
2 colo de este instrumento. Las personas integrantes de esta  
3 compañía que comparecen a su conformación hacen aporta-  
4 ciones de acuerdo con el siguiente detalle: El señor Celso Gio-  
5 vanni Guerra Raza, suscribe un mil novecientas (1.900) parti-  
6 cipaciones de un dólar cada una que representa el treinta y  
7 ocho por ciento (38%) del capital social de la compañía; El  
8 señor Hamilton Rafael Ponce Baque, suscribe un mil novecien-  
9 tas (1.900) participaciones de un dólar cada una que repre-  
10 senta el treinta y ocho por ciento (38%) del capital social de  
11 la compañía; El señor Luis Pastor Vallejo Yépez, suscribe cua-  
12 trocientas (400) participaciones de un dólar cada una, que  
13 representa el ocho por ciento (8%) del capital social de la  
14 compañía; El señor Víctor Iván Mier Reina, suscribe cuatro-  
15 cientas (400) participaciones de un dólar cada una, que re-  
16 presenta el ocho por ciento (8%) del capital social de la com-  
17 panía, y, la señorita Adriana Gabriela Pichucho Fernández,  
18 suscribe cuatrocientas (400) participaciones de un dólar cada  
19 una que representa el ocho por ciento (8%) del capital social  
20 de la compañía. Las participaciones sociales son iguales, acu-  
21 mulativas e indivisibles y no podrán estar representadas por  
22 títulos negociables. En el certificado de aportación de cada  
23 uno de los socios deberá hacerse constar el carácter de **no**  
24 **negociable** y el número de las participaciones que por su  
25 aporte le corresponde. Las participaciones que tiene cada so-  
26 cio es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u  
27 otros socios o de terceros, si obtuviere el consentimiento  
28 unánime del capital social. Las participaciones son transmisi-



1 bles por herencia. ARTÍCULO SEXTO.- DERECHO PREFEREN-  
2 TE: En caso de aumento del capital social de la compañía, los  
3 socios tendrán derecho preferente para suscribirlo. ARTÍCULO  
4 SÉPTIMO.- DERECHO DE VOTO: Por cada participación de un  
5 dólar el socio tendrá derecho a un voto. ARTÍCULO OCTAVO.-  
6 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía estará gober-  
7 nada por la Junta General de Socios y administrada por el  
8 Presidente y el Gerente. ARTÍCULO NOVENO.- DE LA JUNTA  
9 GENERAL: El órgano supremo de la compañía es la junta ge-  
10 neral que estará integrada por los socios legalmente convoca-  
11 dos y reunidos; las decisiones de la junta general obligan aun  
12 a los socios ausentes, salvo el derecho de impugnación esta-  
13 blecido por la ley. ARTÍCULO DÉCIMO.- CONVOCATORIA A  
14 JUNTA GENERAL ORDINARIA: La junta general ordinaria será  
15 convocada por el Gerente o Presidente por lo menos una vez  
16 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
17 del ejercicio económico de la compañía. Los socios que repre-  
18 senten no menos de la décima parte del capital social podrán  
19 solicitar convocatoria a junta general. ARTÍCULO DÉCIMO  
20 PRIMERO.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDI-  
21 NARIA: La junta general podrá reunirse extraordinariamente  
22 en cualquier fecha mediante convocatoria hecha por el Gerente  
23 te o Presidente o por iniciativa propia o a petición del socio o  
24 socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%)  
25 del capital social. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CONSTITUCIÓN  
26 CIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL: La junta general podrá constituirse en  
27 junta general universal en cualquier tiempo y en cualquier territo-  
28 rio sin convocatoria, si está presente la totalidad del capital

COPIA QUE ES FIEL  
COPIA DE LA COPIA  
EXHIBIDA  
QUITO

06 AÑO 2014

Ab. Camilo Salinas Zamora  
NOTARIO DÉCIMO NOVENO (19)  
CANTÓN QUITO



1 social de la compañía y todos los socios previamente y por  
2 unanimidad acepten constituirse en junta general y firmar el  
3 acta bajo pena de nulidad. ARTICULO DECIMO TERCERO.-  
4 FORMA DE CONVOCAR: La convocatoria deberá hacerse por  
5 medio de comunicación escrita y dirigida al domicilio de cada  
6 uno de los socios con ocho días de anticipación por lo menos  
7 a la fecha de reunión debiendo contener expresamente los  
8 puntos a tratarse. ARTICULO DECIMO CUARTO.- REPRESENTACION.  
9 En caso de que uno de los socios no puedan concu-  
10 rrir personalmente a la junta general, podrán facultar a otra  
11 persona socio o no para lo cual se precisará de una carta diri-  
12 gida al presidente para cada junta, a no ser que el represen-  
13 tante ostente poder general legalmente conferido. ARTICULO  
14 DECIMO QUINTO.- DIRECCION: La junta general estará pre-  
15 sidente y dirigida por el Presidente y actuará como Secretario el  
16 Gerente. ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUÓRUM PARA LA  
17 PRIMERA JUNTA: En la primera convocatoria la junta general  
18 se considerará válidamente constituida si los concurrentes a  
19 ella representan más de la mitad del capital social. ARTICULO  
20 DECIMO SEPTIMO.- QUÓRUM PARA LA SEGUNDA JUNTA: En  
21 segunda convocatoria la junta general se constituirá con el  
22 número de socios presentes debiendo expresarse así en la  
23 respectiva convocatoria. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- VO-  
24 TACION: Las resoluciones de la junta general se tomarán con  
25 el cincuenta y uno por ciento (51%) por lo menos de los votos  
26 del capital, representados por los socios presentes. ARTICULO  
27 DECIMO NOVENO.- EXCEPCIONES: Se tomarán con el ciento  
28 por ciento (100%) de los votos del capital concurrente, las



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO

CIUDADANIA No. 170977758-3

MIER REINA VICTOR IVAN  
 PICHINCHA/QUITO/ALFARO  
 03 MARZO 1968  
 004-0380 03159 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1968



*[Handwritten Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E4433V4222

CASADO BETTY AZALIA RUIZ LUZURIAGA  
 SUPERIOR ING. CIVIL  
 VICTOR MANUEL MIER  
 AIDA REINA  
 QUITO 28/06/2005  
 28/06/2017

REN  
 Pch

1502862



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016 1709777583  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 MIER REINA VICTOR IVAN

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	LA FERROVIARIA	
QUITO	PARRQUIA	5
CANTÓN	ZONA	

*[Handwritten Signature]*

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



JOY FE: - QUE ES FIEL  
 COPIA DEL ORIGINAL  
 QUITO

29 DIC 2014

Ab. Camilo Salinas Zamora  
 NOTARIO DÉCIMO NOVENO (19)  
 CANTÓN QUITO

1 resoluciones que alteren las cláusulas del contrato social en  
2 tanto no contraten a las disposiciones de la ley. ARTÍCULO  
3 VIGÉSIMO.- FORMA DE LLEVAR LAS ACTAS DE JUNTA GENE-  
4 RAL: Las actas de junta general, se llevarán en hojas móviles  
5 escritas a máquina en el anverso y reverso y deberán ser fo-  
6 liadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una  
7 por una por el secretario. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-  
8 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La junta general po-  
9 drá resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales  
10 y tomar las decisiones que juzgue conveniente, siempre que  
11 estén puntualizados en el orden del día de acuerdo con la  
12 convocatoria. Sus atribuciones principales son las siguientes:  
13 a) Designar y remover por causas legales al presidente y ge-  
14 rente y fijar sus respectivas remuneraciones. b) Autorizar al  
15 gerente el otorgamiento de poderes generales. c) Conocer las  
16 faltas de los ejecutivos e imponer las sanciones respectivas.  
17 d) Dictar los reglamentos a los presentes estatutos e interpre-  
18 tarlos. e) Resolver sobre las transferencias de participaciones  
19 sociales, estudiar y acordar la exclusión de los socios o ingre-  
20 so de nuevos. f) Resolver sobre el reparto de utilidades y la  
21 formación de reservas especiales. g) Conocer y aprobar en for-  
22 ma, cuentas y balances que presente el gerente. h) Resol-  
23 ver sobre el aumento de capital, ampliación del plazo de  
24 ración y cualquier otra modificación del contrato social. i) Au-  
25 torizar al gerente para que efectúe transacciones que compren-  
26 den la adquisición, venta o hipoteca de bienes raíces. j) Las  
27 que no estuvieren otorgadas en estos estatutos. k) Autorizar al  
28 presidente y gerente. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-

COPIA FIEL QUE ES FIEL  
COPIA DE LA COPIA  
CERTIFICADA EXHIBIDA  
QUITO

06 ABRIL 2014

Ab. Camilo Salinas Zamora  
NOTARIO DÉCIMO NOVENO (19)  
CANTÓN QUITO



1 TO DE PRESIDENTE: Podrá ser socio o no de la compañía,  
2 será nombrado por la junta general y durará cinco años en  
3 sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Pre-  
4 sidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser  
5 legalmente reemplazado. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-  
6 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes  
7 del Presidente: a) Supervigilar a la compañía y velar por el  
8 cumplimiento de las leyes pertinentes, estatutos, reglamentos  
9 y resoluciones de la junta general. b) Supervigilar y asesorar  
10 al gerente en la administración de la empresa. c) Convocar a  
11 junta general de acuerdo con lo determinado en el artículo  
12 duodécimo de los estatutos. d) Presidir las sesiones de junta  
13 general. e) Firmar junto con el gerente los certificados de  
14 aportación. f) Firmar el nombramiento del gerente. g) Cumplir  
15 con las resoluciones acordadas por la junta general. ARTICU-  
16 LO VIGESIMO CUARTO.- NOMBRAMIENTO DE GERENTE: El  
17 gerente podrá ser socio o no de la compañía será designado  
18 por la junta general y durará cinco años en sus funciones pu-  
19 diendo ser reelegido indefinidamente. El gerente continuara  
20 en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reempla-  
21 zado. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DE-  
22 BERES DEL GERENTE: Son atribuciones y deberes del gerente  
23 las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y ex-  
24 trajudicial de la compañía. b) Convocar a junta general y ac-  
25 tuar como secretario de esta. c) Organizar y dirigir las oficinas  
26 administrativas de la compañía. d) Preparar y firmar la co-  
27 rrespondencia. e) Cuidar los libros sociales de la compañía y  
28 en especial el de actas de junta general. f) Celebrar y firmar

1 contratos a nombre de la compañía. g) Firmar contratos,  
2 otorgar poderes especiales y, con autorización de la junta ge-  
3 neral poderes generales. h) Firmar junto con el Presidente los  
4 certificados de aportación y firmar el nombramiento del Presi-  
5 dente. j) Ordenar y supervigilar la elaboración de la contabili-  
6 dad, el balance anual, inventarios y cuentas de pérdidas y ga-  
7 nancias de la compañía. k) Preparar el informe anual de su  
8 administración para conocimiento de la junta general. l) Ela-  
9 borar el presupuesto anual de gastos de la compañía. ll) Ad-  
10 quirir para la compañía previa consulta con el presidente y la  
11 debida autorización de la junta general, derechos y acciones y  
12 participaciones de otras compañías. m) Contratar y remover a  
13 los trabajadores y personal administrativo y fijar sus remune-  
14 raciones y funciones. n) Abrir y manejar cuentas bancarias en  
15 el país y en exterior y firmar los respectivos cheques. o) Cum-  
16 plir con las leyes pertinentes, con los estatutos y reglamentos  
17 así como con las resoluciones de la junta general. ARTÍCULO  
18 VIGÉSIMO SEXTO.- SUBROGACIONES: En caso de ausencia  
19 de los administradores de la compañía, estos serán subroga-  
20 dos de la siguiente manera: Al presidente le reemplazará el  
21 gerente, al gerente lo reemplazara el presidente. ARTÍCULO  
22 VIGÉSIMO SÉPTIMO.- UTILIDADES: Los beneficios resultaren del ejercicio anual y luego de haber superado las  
23 sumas asignadas para reservas y pago de utilidades a em-  
24 pleados y otras deducciones previstas en las leyes se llevará en una cuenta que se denominará "utilidades" por  
25 distribuir quedando a disposición de la junta general. AR-  
26 TÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- RESERVAS para la formación



COPIA FIEL QUE ES FIEL  
COPIA DE LA COPIA  
EXHIBIDA  
QUITO

06 AGO 2014

Daniel Salinas Zamora  
NOTARIO DÉCIMO NOVENO (11)  
CANTÓN QUITO



1 de la reserva legal de la compañía, se separará de las utilida-  
2 des líquidas y realizadas un cinco por ciento (5%) anual, has-  
3 ta completar por lo menos un equivalente al veinte por ciento  
4 (20%) del capital social. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-  
5 EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la compa-  
6 ñía se inicia el primero de enero y termina el treinta y uno de  
7 diciembre de cada año. El Gerente deberá disponer que a esa  
8 fecha se realice los inventarios así como el balance general y  
9 las cuentas de perdidas y ganancias. ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-  
10 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA: La compa-  
11 ñía se disolverá por cumplimiento del término fijado en el con-  
12 trato social, por pérdida de las reservas y de la mitad o más  
13 del capital social, cuando sea absorbida por otra compañía,  
14 por el traslado del domicilio principal de la compañía a país  
15 extranjero o por cualquier otra causa determinada por la Ley  
16 de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que  
17 corresponda de acuerdo con la misma Ley. ARTÍCULO TRIGÉ-  
18 SIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES: En el manejo  
19 de los negocios de la compañía el gerente deberá mantener  
20 completamente separados sus negocios personales. ARTÍCULO  
21 TRIGÉSIMO SEGUNDO.- PROHIBICION: El gerente no po-  
22 drá dedicarse por cuenta propia o de terceros, al mismo gne-  
23 ro de comercio que el de la compañía, salvo autorización de la  
24 junta general. ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- LEY DE  
25 COMPANIAS: Se entienden incorporadas a los presentes esta-  
26 tutos, todas las disposiciones que sobre compañías limitadas  
27 constan en la Ley de la materia. ARTÍCULO TRIGÉSIMO





Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION

OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRAMITE: 17604095

TIPO DE TRAMITE: CONSTITUCION

SEÑOR PRADO BURBANO BAYRON ARNULFO

FECHA DE RESERVAACION: 17/02/2014 10:49:26PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DE LA TABLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

ECUAVIA CIPRES CIA. LTDA.  
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALDEZ EXPIRA EL: 16/04/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC/SG/10/004 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



0000007

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi-  
Quito, 04 ABR 2014

NOTARIA  
XII

Flores Flores  
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

DOY FE: QUE ES FIEL  
COPIA DE LA COPIA  
CERTIFICADA EXHIBIDA  
QUITO

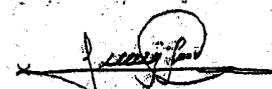
06 AGO 2014

Ab. Camilo Salinas Zamora  
NOTARIO DÉCIMO NOVENO (19)  
CANTÓN QUITO

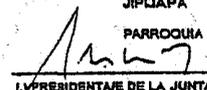
Ab. Camilo O. Salinas Zamora  
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
QUITO  
NOTARIO DÉCIMO NOVENO

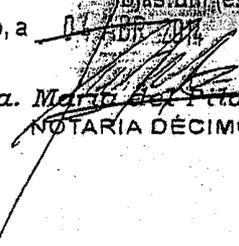
NOTARIA  
DECIMO SEGUNDA  
XII  
7/10/2014

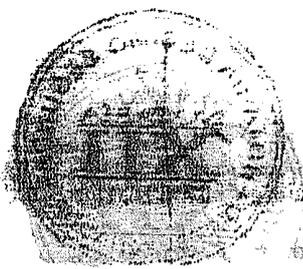
EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442  
 CASABO MARIA GISLEYNE LUZURIAGA O  
 SUPERIOR INS. CIVIL  
 CELSO GUERRA  
 QUITO 09/04/2007  
 REN 2373668  


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA 170751035-2  
 GUERRA RAZA CELSO GIOVANNI  
 PICHINCHA  
 PICHINCHA, QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ  
  
 FIRMA DEL CEDULADO  


ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 003  
 003 - 0018 1707510358  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 GUERRA RAZA CELSO GIOVANNI  
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 PROVINCHA JIPLIAPA 4  
 QUITO PARROQUIA 4  
 CANTÓN ZONA  
  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en la Ley  
 Notarial doy fé que la FOTOCOPIA que antecede,  
 es igual al documento presentado ante mí.  
 en: Hojas: un(1) (es)  
 Quito, a 07 FEB 2014  
  
 Dra. María del Pilar Flores Flores  
 NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



0000008

INSTRUCCION SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PONCE ZABALA PEDRO VERISIMO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BAQUE MUÑOZ ROSA LAURA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN JIPIJAPA 2013-07-29  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-07-29

V3333V2242



000470124

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

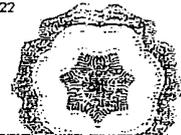
*[Signature]*  
FRAMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº 130954141-3



CEDULA DE CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES PONCE BAQUE HAMILTON RAFAEL  
 LUGAR DE NACIMIENTO MANABI JIPIJAPA  
 FECHA DE NACIMIENTO 1979-04-22  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 PAOLA CRISTINA CASTRO AYALA



*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014

014 - 0016

1309541413

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 PONCE BAQUE HAMILTON RAFAEL

MANABI PROVINCIA  
 PUERTO LOPEZ CANTÓN  
 CIRCUNSCRIPCIÓN PUERTO LOPEZ  
 PARROQUIA  
 ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

JOY FE: QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA CERTIFICADA EXHIBIDA QUITO

06 AGO 2014

Ab. Camilo Salinas Zamor  
 NOTARIO DÉCIMO NOVENO (11)  
 CANTÓN QUITO

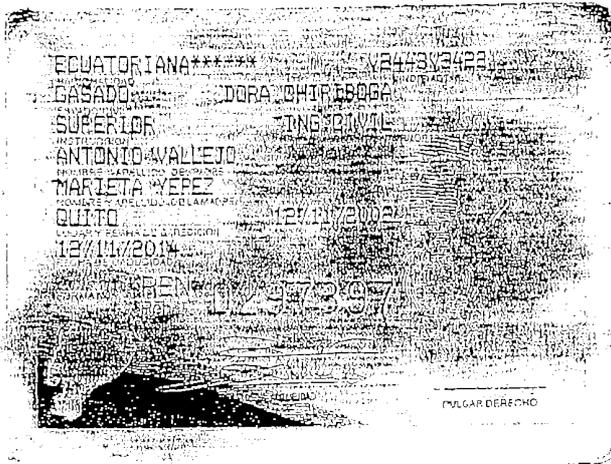
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial doy fé que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi,

en: Hojas: util (es).  
Quito, a 04 AGO 2014

NOTARIA XII

*[Signature]*  
 Dra. Mirra del Pilar Flores Flores  
 NOTARIA DECIMO SEGUNDA





*Marieta Yepez*  
1500007446

CIUDADANA (O):  
Este documento acredita que usted  
sufrió en las Elecciones Seccionales  
23 de Febrero de 2014  
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

019  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 - 0040  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
VALLEJO YEPEZ LUIS PASTOR

1500007446  
CEDULA

PROVINCIA QUITO  
CANTON TARRAGUA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
SAN ISIDRO DEL INCA  
ZONA 5

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley  
Notaria doy fe que la FOTOCOPIA que antecede  
es igual al documento presentado ante mi  
en la ciudad de QUITO a las 10:00 horas del día 12 de febrero del 2014.  
NOTARIA  
**XII**  
Dra. *Maria del Pilar Flores Flores*  
NOTARIA DECIMO SEGUNDA



0000009

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E4433V4222  
 CASADO BETTY AZALIA RUIZ LUZURIAGA  
 SUPERIOR ING. CIVIL  
 VICTOR MANUEL MIER  
 AIDA REINA  
 QUITO 28/06/2005  
 28/06/2017  
 REA 502862  
 Pch  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CATEGORIZACION  
 CIUDADANIA No. 170977758-3  
 MIER REINA VICTOR IVAN  
 PICHINCHA/QUITO/ALFARO  
 03 MARZO 1968  
 004-0380 03159 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1968  
 Juan Mier  
 PAPA DEL CENSO

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)  
 016 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 016-0230 1709777583  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 MIER REINA VICTOR IVAN  
 PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
 QUITO LA FERROVIARIA  
 CANTON PARRQUIA 5 ZONA  
 I. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en la Ley  
 Notarial doy fe que la FOTOCOPIA que antecede,  
 es igual al documento presentado ante mi.  
 en: 04 ABR 2014 foljas:util (es).  
 Quito, a 04 ABR 2014  
 Dra. Maria del Pilar Flores Flores  
 NOTARIA DECIMO SEGUNDA

DOY FE: QUE ES FIEL  
COPIA DE LA COPIA  
CERTIFICADA EXHIBIDA  
QUITO

06 AGO 2014

Ab. Camilo Salinas Zamora  
NOTARIO DECIMO NOVENO (19)  
CANTÓN QUITO







- 1 CUARTO.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL: El capital social de la  
2 compañía se suscribe en numerario de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
Celso Giovanni Guerra Raza	1.900,00	1.900,00	.....	1.900
Hamilton Rafael Ponce Baque	1.900,00	1.900,00	.....	1.900
Adriana Gabriela Pichucho Fernández	400,00	400,00	.....	400
Luis Pastor Vallejo Yépez	400,00	400,00	.....	400
Víctor Iván Mier Reina	400,00	400,00	.....	400
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 5.000,00</b>	<b>US\$ 5.000,00</b>	<b>.....</b>	<b>5.000</b>

3 Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas  
4 de estilo para la plena validez de esta escritura. (Firmado)  
5 Doctor Byron A. Prado Burbano, matrícula número 17-1986-5  
6 FORO DE ABOGADOS - CONSEJO DE LA JUDICATURA FUN-  
7 CIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR".--- (HASTA AQUÍ LA MINUTA  
8 QUE LOS OTORGANTES LA ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS  
9 PARTES, LA QUE, A SU VEZ, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚ-  
10 BLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura a los  
11 comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican en ella y firman  
12 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy FE

COPIA DE LA COPIA  
CERTIFICADA EXHIBIDA  
QUITO

06 AGO 2014

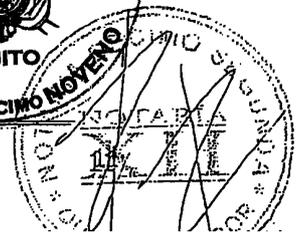
15 x

16 Sr. Celso Giovanni Guerra Raza c.c. 1707510

Ab. Camilo Salinas Zamora  
NOTARIO DÉCIMO NOVENO (11)  
CANTÓN QUITO

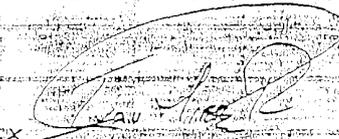
17  
18  
19  
20 Sr. Hamilton Rafael Ponce Baque c.c.

1309541413



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
Sr. Luis Pastor Vallejo Yépez c.c. 1500007446

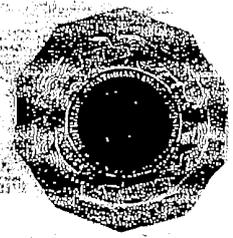
  
Sr. Victor Ivan Mier Reina c.c. 170977583

  
Srta. Adriana Gabriela Pichucho Fernández c.c. 1720191814

  
~~Dra. María del Pilar Flores Flores~~  
~~NOTARIA DECIMO SEGUNDA~~



  
Dra. María del Pilar Flores Flores  
Notaria Decimosegunda  
Quito



Se otorgó hoy ante mí; y, en fe de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA** denominada **ECUAVIALCIPRES CIA. LTDA.**, sellada y firmada, en Quito, a cuatro de abril de dos mil catorce.-- HE-



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario, según Resolución No SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002326, de fecha once de junio de dos mil catorce, se toma nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LIMITADA ECUAVIALCIPRES CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría ante mí, el cuatro de abril de dos mil catorce, Quito a, veinte y seis de junio de dos mil catorce.-sc.

~~Dr. María del Pilar Flores Flores~~  
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



DOY FE: QUE ES FIEL  
COPIA DE LA COPIA  
CERTIFICADA EXHIBIDA  
QUITO

06 AGO 2014

Ab. Camilo Salinas Zamor  
NOTARIO DÉCIMO NOVENO (I).  
CANTÓN QUITO



# Registro Mercantil de Quito

0000014

TRÁMITE NÚMERO: 40336

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	25740
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2306
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1500007446	VALLEJO YEPEZ LUIS PASTOR	Quito	SOCIO	Casado
1720191814	PICHUCHO FERNANDEZ ADRIANA GABRIELA	Quito	SOCIO	Soltero
1707510358	GUERRA RAZA CELSO GIOVANNI	Quito	SOCIO	Casado
1709777583	MIER REINA VICTOR IVAN	Quito	SOCIO	Casado
1309541413	PONCE BAQUE HAMILTON RAFAEL	Quito	SOCIO	Casado

COPIA DE LA COPIA  
CERTIFICADA EXHIBIDA  
QUITO

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	04/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002520
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS



Nº 0687308

# Registro Mercantil de Quito

C000015

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECUAVIALCIPRES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

#### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	5000,00

#### 5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y G, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: G.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



BOY FE: QUE ES FILL  
COPIA DE LA COPIA  
CERTIFICADA EXHIBIDA  
QUITO

06 AGO 2014

Ab. Camilo Salinas Zamora  
NOTARIO DÉCIMO NOVENO (19)  
CANTÓN QUITO



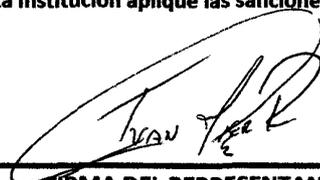
Página 2 de 2

N° 0687309

0000018

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ECUAVIALCIPRES CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CHAUPICRUZ ( LA CONCEPCION)	BARRIO: JIPIJAPA	CIUDADELA:	
CALLE: ISLA SAN CRISTOBAL	NÚMERO: N41-143	INTERSECCIÓN/MANZANA: ISLA FLOREANA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 5	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0992914101	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ecuavialcialtda@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0992684390	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: TRAS EL COLEGIO CENTRAL TECNICO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ING. VICTOR IVAN MIER REINA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170977758-3			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 <p>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 5 ENE 2015 Fco Vega 11400 Registro de Sociedades</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones</p>			
		SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO	
		VA-01.2.1.4-F1	

- 5 ENE 2015

Sra. Adela Villacís V.  
C.A.U. - QUITO

F.V.

0000012



OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-15- 00021

Quito, 05 ENE. 2015

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ECUAVIALCIPRES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO